

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/06/01/2026.

CONTRATO DE "SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA".

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA.
NOMBRE DEL PROVEEDOR:	JOSÉ MARÍN RUGERIO ATRIANO.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EN CONTADURIA PÚBLICA SERGIO PÉREZ GEORGE, PRESIDENTE DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA JOSÉ MARÍN RUGERIO ATRIANO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "AMBAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala "EL ÓRGANO" a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, realiza la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa para contratar **LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

Lo anterior, pues mediante acuerdo III/03/2026, emitido en Sesión Extraordinaria Privada del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en funciones de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, celebrada el veintinueve de enero de dos mil veintiséis, se determinó lo siguiente:

(...)



OAJ

Órgano de Administración Judicial
del Estado de Tlaxcala

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/06/01/2026.

3. Autorizar la adquisición de LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, a través del procedimiento de adjudicación directa.

4. Adjudíquese LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, en favor de la persona física JOSÉ MARÍN RUGERIO ATRIANO, por la cantidad de \$3,062,400.00 (Tres millones sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, con cargo a la partida 3.2.3.1, del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado, para el ejercicio fiscal 2026, por el periodo del uno de febrero de dos mil veintiséis al treinta y uno de enero de dos mil veintisiete, por haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la presente adquisición. (...)"

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y toda vez que la licitación pública en su segunda vuelta resultó declara desierta, "EL ÓRGANO" a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, determinó que a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en estricto apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y que la propuesta de JOSÉ MARÍN RUGERIO ATRIANO por la cantidad de \$3,062,400.00 (Tres millones sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, la más baja (...)

TERCERO. Que el presente instrumento se formaliza de conformidad con la autorización y determinación aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública de "EL ÓRGANO", y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, 43, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL ÓRGANO":

Página 2 de 18

I.I Que en términos del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Órgano de Administración, entre otros, con las atribuciones que le señalan la Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.

I.II Que el Licenciado, Sergio Pérez George, acredita su personalidad como Presidente del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con la copia certificada del acta número 01/2025, correspondiente a la sesión del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Estado de Tlaxcala, celebrada el uno de septiembre de dos mil veinticinco, en la que consta que fue electo Presidente del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y por ello, cuenta con las facultades legales, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 61, 68, fracciones XVIII y XXXI y 72, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para suscribir el presente contrato.

I.III Mediante acuerdo X/07/2025 en sesión extraordinaria el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala aprobó la instalación e integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, designado como su presidente al Licenciado Sergio Pérez George.

I.IV Que, para efecto de la celebración del presente contrato, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 22, fracción III, 38, 40, 42, 43 y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y a lo ordenado mediante acuerdo III/03/2026 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública.

I.V Que, para efectos de la celebración del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Libramiento Apizaco-Huamantla Km. 1.5, Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, C.P. 90407.

I.VI Que cuenta con suficiencia presupuestal para la formalización del presente contrato, con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado, para el ejercicio 2026, en la partida 3.2.3.1.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.I. Que es una persona física, que se identifica con clave de elector  tal y como lo justifica con su credencial de votar.

II.II. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente contrato el ubicado en Calle , Tlaxcala, tal como se desprende de su Constancia de Situación Fiscal, para recibir cualquier tipo de notificaciones.

II. III. Que cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir con el objeto del presente contrato.

II.IV. Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes , según consta en la Constancia de Situación Fiscal que se exhibe en este momento, teniendo como actividad económica alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas, entre otros.

II.V. Que será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL ÓRGANO", y/o terceras personas, con motivo de la contratación de los **SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.**, objeto del presente contrato, por inobservancia, negligencia o por violación a las leyes, políticas, bases, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.

II.VI. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta conocer la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en vigor; y la normatividad que le es aplicable, así como la descripción en forma detallada del servicio que requiere "EL ÓRGANO".

II.VII. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado para formalizar contrato alguno derivado de procedimientos de adquisiciones.

II.VIII. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra a la fecha de firma del



OAJ

Órgano de Administración Judicial
del Estado de Tlaxcala

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/06/01/2026.

presente contrato en alguno de los supuestos previstos en el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en vigor.

II.IX. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que brindará los **"SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA"**, para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

III. DECLARAN "AMBAS PARTES":

III.I. Ambas partes se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni el conocimiento con que se celebra.

Por lo que, en virtud de las declaraciones vertidas "AMBAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente Contrato de los **"SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA"**, de conformidad con la cotización presentada, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a brindar los **"SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA"** de conformidad con la cotización presentada, así como con lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente instrumento.

SEGUNDA. FECHA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL PROVEEDOR" deberá brindar los servicios administrados de impresión para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, conforme al anexo de distribución de áreas adjunto al presente instrumento jurídico y conforme a lo siguiente:

- a) **Tiempo de entrega:** "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar lo contratado a partir del uno de febrero de dos mil veintiséis al treinta y uno de enero de dos mil veintisiete.

- b) **Días y horarios de entrega:** En un horario abierto de lunes a Domingo durante la vigencia del contrato.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$3,062,400.00 (Tres millones sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** con IVA incluido. Con dicha cantidad se compensa a "EL PROVEEDOR" por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este instrumento.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se efectuará de manera mensual, mediante transferencia electrónica dentro de los 15 días hábiles contados **a partir de la fecha de la entrega de la factura debidamente requisitada.**

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la factura via electrónica al correo Institucional del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial del Estado de Tlaxcala, recursos.materiales@tsjtlaxcala.gob.mx, y la recepción física de la factura, se realizará en el mismo Departamento, ubicado en el segundo piso de la sede del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en el complejo denominado "Ciudad Judicial", ubicado en km 1.5, libramiento Apizaco-Huamantla de la comunidad de Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, C.P. 90407; en días hábiles, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas; y deberá contar con los siguientes datos:

NOMBRE: HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE: HTS680101G47.

DIRECCIÓN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚM. 23 TLAXCALA, TLAX, CP. 90000.

CORREO PARA ENVIAR LA FACTURA ELECTRÓNICA:
recursos.materiales@tsjtlaxcala.gob.mx



OAJ

Órgano de Administración Judicial
del Estado de Tlaxcala

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/06/01/2026.

En caso de que la factura no reúna los requisitos fiscales correspondientes, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** los retrasos que para su pago se presenten.

El pago se realizará con cargo al presupuesto autorizado al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"**, para lo cual este proporciona los siguientes datos bancarios:

TITULAR: JOSÉ MARÍN RUGERIO ATRIANO.

BANCO: BBVA BANCOMER.

CUENTA: *****

CLABE INTERBANCARIA: *****

QUINTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza el cumplimiento durante la vigencia del contrato, por doce meses, a través de póliza de fianza, a favor del Honorable Tribunal Superior de Justicia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato, por el 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual se entregará en el Departamento de Recursos Materiales, conforme al artículo 29 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

"EL PROVEEDOR" garantizará la calidad de los servicios o vicios ocultos del contrato, por doce meses a partir del inicio de la vigencia del contrato, a través de póliza de fianza, a nombre del Honorable Tribunal Superior de Justicia, por el 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; al momento de la firma del objeto del presente contrato conforme al anexo técnico y de conformidad con el artículo 29, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. La garantía de la calidad de los bienes o vicios ocultos de los bienes se aplicará en beneficio del Poder Judicial de Estado de Tlaxcala y deberá de presentarse en mica o sobre transparente.

SEXTA. COORDINACIÓN ENTRE "EL PROVEEDOR". Y "EL ÓRGANO"

Se será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" establecer los mecanismos de coordinación y comunicación que aseguren el eficaz cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados.

SÉPTIMA. VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La verificación se realizará a través del personal que asigne "EL ÓRGANO", quien deberá validar los bienes empleados y el servicio que proporcione "EL PROVEEDOR", incluida la relación del mismo, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y en las constancias del procedimiento de adjudicación respectivo.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"AMBAS PARTES" convienen que "EL ÓRGANO", por razones fundadas, podrá modificar el contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 50% (cincuenta por ciento) del importe original y el precio del bien o servicio sea igual al pactado inicialmente. Cualquier modificación de los contratos deberá ser validada previamente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y se formalizará por escrito, de conformidad con el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será de doce meses, a partir de la fecha en la que se suscribe el presente, es decir, del uno de febrero de dos mil veintiséis al treinta y uno de enero de dos mil veintisiete.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Brindar los "SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA", de conformidad con la cotización presentada.
2. Responder ante "EL ÓRGANO" de la buena calidad de los servicios suministrados.



OAJ

Órgano de Administración Judicial
del Estado de Tlaxcala

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/06/01/2026.

3. Hacer del conocimiento de "EL ÓRGANO" cualquier situación que pudiera traducirse en daño para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

4. Su personal deberá portar gafete de identificación, que los acredite como personal de la empresa que resultó contratada para tal efecto, al dirigirse con el personal del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA PRIMERA. SUSTITUCIÓN.

"EL ÓRGANO" solicitará a "EL PROVEEDOR" la sustitución del servicio objeto del presente contrato cuando estos no cumplan con la calidad y características establecidas en la cotización presentada y de conformidad con la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituir los mismos, en un lapso no mayor de **dos días hábiles**, contados a partir de la notificación por escrito de "EL ÓRGANO"; en caso de incumplimiento a lo aquí pactado "EL PROVEEDOR" será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor del servicio no suministrados, en términos de lo dispuesto por los artículos 61, 63 y 65 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES.

"AMBAS PARTES" convienen que todas aquellas cláusulas fundamentales al presente contrato, fijadas por las leyes aplicables, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, al igual que aquellas cláusulas connaturales al acto celebrado y que se encuentran establecidas en las leyes de la materia, aplicables.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.

"EL ÓRGANO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar a través de la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial del Estado de Tlaxcala, así como al Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado, el suministro y calidad del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL ÓRGANO" y/o terceras personas con motivo del suministro del servicio objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia o por violación a las leyes, políticas, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.

DÉCIMA QUINTA. RESERVA DE DERECHOS.

"EL ÓRGANO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio no prestado, establecido de conformidad con la cotización presentada, así como por el pago indebido o en exceso, en estos últimos casos, "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL ÓRGANO" tendrá la facultad de verificar los "SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA", de conformidad con la cotización presentada objeto de este contrato, se esté ejecutando por parte de "EL PROVEEDOR", si se determina que existe atraso en el cumplimiento de la entrega del servicio, "EL ÓRGANO" podrá optar por imponer una pena convencional del 10% del monto total del presente instrumento por cada día de atraso, el cual entregará con un cheque de caja a nombre de "HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", la pena convencional de 10% por cada día de retraso, hasta cinco días, a partir de esa fecha la contratante determinará si otorga un plazo mayor, aplicando por cada día de retraso una pena convencional que no exceda del límite máximo de penas convencionales, consistente en el 10% del monto total del presente contrato, o bien, la rescisión del contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor a alguna pena convencional, "EL ÓRGANO", a través del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración, le notificará por escrito en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación, para que "EL PROVEEDOR" manifieste lo que a su derecho corresponda y/o para pagar la pena convencional correspondiente. Si después de este plazo "EL PROVEEDOR" no ha manifestado su inconformidad y/o no ha efectuado el pago, "EL



OAJ

Órgano de Administración Judicial
del Estado de Tlaxcala

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/06/01/2026.

ÓRGANO" podrá proceder a descontarlo de la factura en trámite de pago y/o de las garantías.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, ya que, en tal caso, "EL ÓRGANO" hará las modificaciones que a su juicio procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES.

Independientemente de la pena convencional a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, "EL ÓRGANO" tendrá la facultad para rescindir administrativamente el presente contrato o exigir judicialmente su cumplimiento, entre otras.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando la entrega de los servicios no se lleve a cabo en los plazos y especificaciones establecidos en el contrato respectivo.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad por escrito de "EL ÓRGANO", deslinando a este de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso en que, al suministrar el bien o servicio a "EL ÓRGANO" infrinja la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad industrial o alguna otra normatividad aplicable.

VIGÉSIMA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen en que "EL ÓRGANO" no adquiere obligación alguna de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni con los trabajadores que él mismo contrate para el suministro, instalación, configuración y capacitación de los materiales objeto de este contrato, por lo que a

“EL ÓRGANO” no se le considerará como patrón directo o sustituto y “EL PROVEEDOR” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social u otra que pudiera generarse con relación a sus empleados; asimismo, “EL PROVEEDOR” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en su contra o en contra de “EL ÓRGANO”, con relación a los bienes contratados.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL ÓRGANO”, sin incurrir en responsabilidad alguna, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL ÓRGANO”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE.

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se obligan a sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y supletoriamente, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tlaxcala, así como a las demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL ÓRGANO” podrá rescindir administrativamente, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, el presente contrato en los casos siguientes:

- a) Si “EL PROVEEDOR” no brinda los “SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA”. de conformidad con la cotización presentada, en el tiempo y forma convenidos.
- b) Si “EL PROVEEDOR” No inicia la entrega de los servicios objeto del presente contrato.



OAJ

Órgano de Administración Judicial
del Estado de Tlaxcala

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/06/01/2026.

- c) Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con el objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- d) Por suspensión injustificada objeto del presente documento, así como por atraso en los servicios contratados.
- e) Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"EL ÓRGANO"** la información que ésta le solicite con relación a los servicios objeto de este contrato.
- f) En general, por el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- g) En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL ÓRGANO"** tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo, y en ambos casos hacer efectiva la garantía señalada en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente instrumento, asimismo **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.
- h) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **"EL ÓRGANO"**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- i) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por autoridad competente en concurso mercantil y **"EL PROVEEDOR"** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- j) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.
- k) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

En caso de rescisión por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL ÓRGANO"** se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes suministrados que aún no hayan sido liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

Página 13 de 18

Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA. ADMINISTRADOR.

"EL ÓRGANO", designa como administrador del presente contrato, Al Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, quien deberá rendir un informe al Comité de Adquisiciones, respecto del objeto jurídico del presente instrumento.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado, para su constancia y validez, en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el treinta de enero de dos mil veintiséis.

POR "EL ÓRGANO"

LICENCIADO SERGIO PÉREZ GEORGE.
PRESIDENTE DEL PLENO DEL ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
TLAXCALA.

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSE MARIN RUGERIO
ATRIANO.



OAJ

Órgano de Administración Judicial
del Estado de Tlaxcala

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/06/01/2026.

TESTIGO.

MTRO. LUIS ÁLVAREZ OCHOA.

JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA EN
FUNCIONES DE JEFE DE LA UNIDAD DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

TESTIGO.

MTRO. FABIÁN MONTIEL GÓMEZ.

TESORERO DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

Las firmas que constan de la presente hoja, corresponden al contrato para los "SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA" que celebran "EL ÓRGANO" y "EL PROVEEDOR", en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el día treinta de enero de dos mil veintiséis.



OAJ

Órgano de Administración Judicial
del Estado de Tlaxcala

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/06/01/2026.

ANEXO TECNICO Y PROPUESTA OFERTADA

PDA	DESCRIPCIÓN	Cantidad	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Ú N I C A	Servicio Administrado de Impresión, Digitalización y Fotocopiado incluye:			
	IMPRESORA MONOCROMATICA 1: 59 equipos con velocidad de 40 ppm ó superior.			
	49 IMPRESORAS LASER HP LASER JET PRO M404DW CICLO MENSUAL: hasta 80,000 paginas VELOCIDAD MÁXIMA DE IMPRESIÓN: 42ppm RESOLUCION:1200 X 1200. FORMATO IMPRESIÓN: Impresión a doble cara automático CONECTIVIDAD: USB, ETHERNET RJ-45 GIGABIT, Wi-Fi, Bluetooth TECNOLOGIA: Láser SISTEMA OPERATIVO: Windows soportado, Windows 7 en adelante, MAC soportado (Mac OS X 10.10 Yosemite, Mac OS X 10.11 El Capitán, Mac OS X 10.12 Sierra, Mac) en adelante y Sistema operativo Linux soportado	12 Meses	\$220,000.00	\$2,640,000.00
	10 IMPRESORAS LASER KYOCERA ECOSYS P3145dn CICLO MENSUAL: 150,000 paginas VELOCIDAD MÁXIMA DE IMPRESIÓN: 45ppm RESOLUCION:1200 X 1200 FORMATO IMPRESIÓN: Impresión a doble cara automático CONECTIVIDAD: USB, ETHERNET RJ-45, ; USB frontal; Impresión USB TECNOLOGIA: Láser SISTEMA OPERATIVO: Windows soportado, Windows 7 en adelante, MAC soportado (Mac OS X 10.10 Yosemite, Mac OS X 10.11 El Capitán, Mac OS X 10.12 Sierra, Mac) en adelante y Sistema operativo Linux soportado			
	MULTIFUNCIONAL COLOR LASER 2: 4 equipos con velocidad de 35 ppm en negro / 35 en colores			
	4 MULTIFUNCIONAL KYOCERA ECOSYS MA3500cix CICLO MENSUAL: 100,000 paginas VELOCIDAD MÁXIMA DE IMPRESIÓN: 37 ppm Negro ó color RESOLUCION: Hasta 1200 x 1200 dpi FORMATO IMPRESIÓN: Impresión a doble cara automático CONECTIVIDAD: USB, ETHERNET RJ-45; USB frontal; Impresión USB. TECNOLOGIA: Láser SISTEMA OPERATIVO: Windows soportado, Windows 7 en adelante, MAC soportado (Mac OS X 10.10 Yosemite, Mac OS X 10.11 El Capitán, Mac OS X 10.12 Sierra, Mac) en adelante y Sistema operativo Linux soportado			

MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICO 1:
45 equipos con velocidad de 50 ppm ó superior:

16 MULTIFUNCIONAL KYOCERA ECOSYS M3655idn

CICLO MENSUAL: 250,000 paginas VELOCIDAD
MÁXIMA DE IMPRESIÓN: 57 ppm
RESOLUCION: Hasta 1200 X 1200; 600x600 ppp de
impresión 600x600 ppp de escaneo 300x300 de fax
FORMATO IMPRESIÓN: Impresión a doble cara automático
CONECTIVIDAD: USB, ETHERNET RJ-45; USB frontal;
Impresión USB
TECNOLOGIA: Láser
SISTEMA OPERATIVO: Windows soportado, Windows 7 en
adelante, MAC soportado (Mac OS X 10.10 Yosemite, Mac OS
X 10.11 El Capitán, Mac OS X 10.12 Sierra, Mac) en adelante y
Sistema operativo Linux soportado

29 MULTIFUNCIONAL KYOCERA Ma5500ifx

CICLO MENSUAL: 250,000 paginas VELOCIDAD
MÁXIMA DE IMPRESIÓN: 55 ppm
RESOLUCION: Hasta 1200 X 1200; 600x600 ppp de
impresión 600x600 ppp de escaneo 300x300 de fax
FORMATO IMPRESIÓN: Impresión a doble cara automático
CONECTIVIDAD: USB, ETHERNET RJ-45; USB frontal;
Impresión USB
TECNOLOGIA: Láser
SISTEMA OPERATIVO: Windows soportado, Windows 7 en
adelante, MAC soportado
(Mac OS X 10.10 Yosemite, Mac OS X 10.11 El Capitán, Mac
OS X 10.12 Sierra, Mac) en adelante y Sistema operativo
Linux soportado

FOTOCOPIADORA DE ALTO RENDIMIENTO)

6 equipos velocidad de 70 ppm:

4 FOTOCOPIADORAS LEXMARK MX826ade:

VELOCIDAD: 70 ppm
CICLO MENSUAL: 150000
RESOLUCION: 1200X1200
FORMATO IMPRESIÓN: A6, Oficio, Sobre 73/4, 9 sobre, JIS- B5,
A4, Legal, A5, Carta, Sobre B5,
Declaración, Sobre C5, Ejecutivo, Universal, Sobre DL,
Folio, 10 sobre
CONECTIVIDAD: Dos puertos con certificación Hi-Speed,
con especificación USB 2.0 posterior (tipo A), Gigabit
Ethernet (10/100/1000), Front USB 2.0 Specification Hi-
Speed Certified port (Type A), Especificación USB 2.0
Certificación de alta velocidad (tipo B), One Internal Card
Slot TECNOLOGIA: LASER SISTEMA OPERATIVO:
Windows soportado, Sistema operativo MAC soportado
(Mac OS X 10.10 Yosemite, Mac OS X 10.11 El Capitan,
Mac OS X 10.12 Sierra, Mac) y Sistema operativo Linux
soportado.



OAJ

Órgano de Administración Judicial
del Estado de Tlaxcala

CONTRATO NÚMERO: OAJE/AD/06/01/2026.

2 FOTOCOPIADORAS LEXMARK MX722adhe:
VELOCIDAD: 70 ppm
CICLO MENSUAL: 150000
RESOLUCION: 1200X1200
FORMATO IMPRESIÓN: A6, Oficio, Sobre 73/4, 9 sobre, JIS- B5, A4, Legal, A5, Carta, Sobre B5, Declaración, Sobre C5, Ejecutivo, Universal, Sobre DL, Folio, 10 sobre
CONECTIVIDAD: Dos puertos con certificación Hi-Speed, con especificación USB 2.0 posterior (tipo A), Gigabit Ethernet (10/100/1000), Front USB 2.0 Specification Hi-Speed Certified port (Type A), Especificación USB 2.0 Certificación de alta velocidad (tipo B), One Internal Card Slot
TECNOLOGIA: LASER SISTEMA OPERATIVO: Windows soportado, Sistema operativo MAC soportado (Mac OS X 10.10 Yosemite, Mac OS X 10.11 El Capitan, Mac OS X 10.12 Sierra, Mac) y Sistema operativo Linux soportado.

- Suministro de tóner; piezas y/o refacciones
- Soporte en sitio de 2 personas en CJ y 1 para juzgados foráneos

SUBTOTAL	\$2,640,000.00
IVA	\$422,400.00
TOTAL	\$3,062,400.00

"En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 73 fracción II, 109, 113, 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 92,98 fracción III y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial que encuadra en esos supuestos normativos"